



CONSTANCIA: La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación adicional de costas conforme lo dispone los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número: **630014003005-2020-00464-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	856.000,00
OTROS	\$	00,00
TOTAL COSTAS	\$	856.000,00

Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación se allegó el día 22/03/2021.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 25 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00464-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, atendiendo la solicitud elevada el pasado 20 de noviembre de 2021, el despacho accede a la misma y en consecuencia se acepta la anterior sustitución del poder efectuada por la profesional del derecho JULIETH MORA PERDOMO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.603.159 y portadora de la tarjeta profesional número 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura, al abogado ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.461.980 y portador de la tarjeta profesional número 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos y con las mismas facultades a ella conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dade7d7fe362b01276985a621dce8be427b151116f3d8d52d355dcae0ce21b8**

Documento generado en 25/07/2022 10:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>